

Métodos de sacrificio	Método específico	Aspectos de bienestar animal a considerar por aplicación no apropiada Preocupaciones/problemas de bienestar animal	Requisitos clave	Especies	Otros aspectos a considerar Comentarios
	Corte oral	Aturdimiento eficaz; recuperación del conocimiento tras aturdimiento reversible	Aturdimiento previo irreversible	Sólo aves de corral	No es inducción lenta de inconsciencia cuando el sacrificio es un aturdimiento
Otros métodos sin aturdimiento	Decapitación con un cuchillo afilado	Dolor debido a que la pérdida de conocimiento no es inmediata		Ovinos, caprinos, aves de corral	Método aplicable solo para Jataka
Paro cardíaco durante el aturdimiento eléctrico en tanque de agua	Dislocación cervical manual y decapitación	Dolor debido a que la pérdida de conocimiento no es inmediata; difícil de realizar con aves grandes	La dislocación cervical debe efectuarse de un tirón para cortar la médula espinal	Sólo aves de corral	El sacrificio por dislocación cervical debe realizarse de un tirón del cuello para cortar la médula espinal. Aceptable únicamente si se sacrifica un número reducido de aves pequeñas
	Sangrado por evulsión		Inducción de paro cardíaco	Codornices	
	Sangrado por corte del cuello			Aves de corral	

Si no existe información disponible del procedimiento de especies no incluidas en las normas de la OIE señaladas, el método a utilizar deberá evitar el sufrimiento innecesario.

TÍTULO XI

De la fiscalización y control

Artículo 26.- Corresponderá al Servicio Agrícola y Ganadero fiscalizar y controlar el cumplimiento del presente Reglamento en conformidad a las facultades establecidas en la ley N° 20.380 y de acuerdo al procedimiento establecido en la ley N° 18.755.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Luis Alejandro Mayol Bouchon, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Alvaro Cruzat O., Subsecretario de Agricultura.

Ministerio del Medio Ambiente

DA INICIO A PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10, COMO CONCENTRACIÓN DIARIA Y ANUAL, Y POR MATERIAL PARTICULADO FINO RESPIRABLE MP2,5, COMO CONCENTRACIÓN DIARIA Y ANUAL, PARA LA COMUNA DE OSORNO

(Resolución)

Núm. 434 exenta.- Santiago, 27 de mayo de 2013.- Vistos: Lo establecido en la Constitución Política de la República de Chile, en sus artículos 19 números 8 y 9, y 32 número 6; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo prescrito en el decreto supremo N° 94, de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento que Fija el Procedimiento para establecer Planes de Prevención y de Descontaminación; en el decreto supremo N° 59, de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Respirable MP10; en el decreto supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP2,5; en el decreto supremo N° 27, de 26 de julio de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara Zona Saturada por Material Particulado Respirable MP10, en su concentración diaria y anual, y por material particulado fino MP2,5, en su concentración diaria y anual, a la comuna de Osorno; en el memorándum N° 77, de 23 de abril de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos; en el memorándum N° 139/2013, de 26 de abril de 2013, de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente, y demás antecedentes fundantes; y lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

Que, el artículo 44 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en su artículo 44, dispone que se elaborarán Planes de Prevención o de Descontaminación, cuyo cumplimiento será obligatorio en las zonas calificadas como latentes o saturadas, respectivamente.

Que, el Plan de Descontaminación es el instrumento de gestión ambiental que tiene por finalidad recuperar los niveles de calidad ambiental señalados en las normas primarias y/o secundarias de calidad ambiental de una zona saturada.

Que, el decreto supremo N° 94, de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Procedimiento y Etapas para establecer Planes de Prevención y de Descontaminación, establece que la preparación de un Plan de Descontaminación se iniciará una vez que se haya dictado el respectivo decreto que declara una zona específica del territorio como saturada.

Que, por decreto supremo N° 27, de 26 de julio de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, la comuna de Osorno fue declarada Zona Saturada por Material Particulado Respirable MP10, en su concentración diaria y anual, y por Material Particulado Fino MP2,5, en su concentración diaria y anual.

Que, el procedimiento de elaboración del Plan de Descontaminación debe iniciarse mediante resolución dictada al efecto por la Ministra del Medio Ambiente.

Resuelvo:

1° Dese inicio al proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica por Material Particulado Respirable MP10, como concentración diaria y anual, y por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, como concentración diaria y anual, para la comuna de Osorno.

La zona geográfica del territorio en la cual se aplicará el Plan de Descontaminación Atmosférica corresponde a la comuna de Osorno, cuyos límites geográficos fueron fijados por el artículo 10, literal B) N° 1, del decreto con fuerza de ley N° 3-18.715, de

1989, del Ministerio del Interior, que precisa delimitaciones de las comunas del país.

2° Fómese un expediente para la tramitación del proceso de elaboración del Plan de Descontaminación referido en el punto anterior, el que será custodiado y administrado por el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos.

3° Solicítese informe sobre la elaboración del Plan de Descontaminación a la Secretaría Regional

PROTECCION EFECTIVA

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

INFORMESE www.inapi.cl
Oficinas Atención
de usuarios: Alameda 194 Primer piso
Mesa Central: (56 2) 2887 0400

Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicado en el Diario Oficial.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE